

en éste.

Clase de suelo: No Urbanizable.
Nombre: Altiplanicie PGA.
Planos nº: 1.0 al 1.9.
Usos. Característico: Ninguno. Compatibles: E.2., F.1., F.3., F.4., F.6...
Complementarios: Ninguno.
Prohibidos: Los restantes.
Observaciones: Cualquiera de los usos compatibles especificados requerirá un estudio de impacto ambiental tramitado ante la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja.

Las condiciones de edificación para cada uso compatible permitido serán las definidas para cada uno de ellos en las N.U.R.

Clase de suelo: No Urbanizable.
Nombre: Paraje singular Cuzcurritilla.
Planos nº: 1.0 al 1.9.
Usos. Característico: Ninguno.
Compatibles: E.2., F.1., F.2., F.4., F.6.
Complementarios: Ninguno.
Prohibidos: Los restantes.

Observaciones: Cualquiera de los usos compatibles especificados requerirá un estudio de impacto ambiental tramitado ante la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja:

Se aplicará el Título III. Normas de aplicación en el suelo no urbanizable de las NUR.

Clase de suelo: No Urbanizable.
Nombre: Entorno de la Ermita RRE.
Planos nº: 1.0 al 1.9.
Usos. Característico: Ninguno.
Compatibles: E.2., F.1., F.2., F.4., F.6.
Complementarios: Ninguno.
Prohibidos: Los restantes.

Observaciones: Cualquiera de los usos compatibles especificados requerirá un estudio de impacto ambiental tramitado ante la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja:

Se aplicará el Título III. Normas de aplicación en el suelo no urbanizable de las NUR.

Se admite la volumetría y el uso de los edificios agropecuarios e industriales existentes sin quedar fuera de ordenación durante la vigencia de estas Normas. No obstante, la ampliación de los mismos requerirá un estudio de impacto ambiental. El cambio de uso deberá ajustarse a los establecidos anteriormente.

Clase de suelo: No Urbanizable.
Nombre: De interés arqueológico PA.
Planos nº: 1.0 al 1.9.
Usos. Característico: Ninguno. Compatibles: E.2., F.1., F.3., F.4., F.6...
Complementarios: Ninguno.
Prohibidos: Los restantes.

Observaciones: Cualquiera de los usos compatibles especificados requerirá un estudio de impacto ambiental tramitado ante la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja.

Para establecimiento de cualquier uso será preceptivo el Informe de la Comisión de Patrimonio, que será vinculante.

Clase de suelo: No Urbanizable.
Nombre: Franja de protección de carreteras.
Planos nº: 1.0 al 1.9.
Usos. Característico: Según observaciones. Compatibles: Según observaciones.

Complementarios: Según observaciones.
Prohibidos: Según observaciones.

Observaciones: Se aplicarán las condiciones establecidas en la Ley de Carreteras del Estado 25/1.988 del 29 de Julio y la Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2/1.991 del 7 de Marzo, según proceda.

Salvo especificación en contra de las anteriores leyes, los usos característicos, compatibles, complementarios y prohibidos, serán los correspondientes a las diferentes categorías de suelo No Urbanizable con las que limiten a cada lado del vial.

Clase de suelo: Urbano.
Nombre: Delimitación de casco urbano.
Planos nº: 2.0., 3.0., 4.0., 5.0.
Usos. Característico: Residencial A.
Compatibles: B.1., B.2., B.4., C.1., C.2., D.1., D.2., D.3., D.4., D.5., D.6., D.7., D.8...

Complementarios: Todos los Compatibles más F.7., E.9...
Prohibidos: Los restantes.

Volumen. M2. Parcela mínima: 60 m2.

Alineaciones: Las definidas en los planos de ordenación.

Retranqueos: No se admiten.

Separación a linderos: Según ordenación.

Fondo: Según ordenación.

Ocupación: 100% de las definidas en la ordenación.

Edificabilidad: La resultante de la ordenación.

Tipología: A.1., A.2., A.3...

Número de plantas: Las señaladas en los planos de ordenación:

Altura máxima: Según ordenación.

Observaciones: Se admite el uso industrial existente en la parcela señalada en los planos de ordenación en las condiciones del Art. 45.

Las edificaciones incluidas en los entornos de la Iglesia Parroquial y de la Casa-Palacio se tramitarán ante la Comisión de Patrimonio.

Se permite la reordenación de volúmenes (Art.36 de estas Normas).

Clase de suelo: Urbano.

Nombre: Zona de Las Cuevas o bodegas.

Planos nº: 2.0., 3.0., 4.0., 5.0.:

Usos. Característico: B.5.

Compatibles: F.7.

Complementarios: Ninguno.

Prohibidos: Los restantes.

Volumen. M2. Parcela mínima: La existente.

Alineaciones: Las señaladas en los planos de ordenación.

Retranqueos: No se admiten.

Edificabilidad: La definida en los planos de ordenación.

Tipología: Bodegas tradicionales.

Número de plantas: Una.

Altura máxima: 3,50 m.

Observaciones: Las obras de nueva planta, de reforma o de rehabilitación cumplirán las condiciones del Art. 44.

Clase de suelo: Urbano.

Nombre: Cuzcurritilla.

Planos nº: 2.1., 3.1., 4.1...

Usos. Característico: A.

Compatibles: B.1., B.2., B.4., C.1., C.2., D.1., D.2., D.3., D.4., D.5., D.6., D.7., D.8...

Complementarios: Todos los Compatibles más F.7., E.9...

Prohibidos: Los restantes.

Volumen. M2. Parcela mínima: La existente.

Alineaciones: Las definidas en los planos de ordenación.

Retranqueos: No se admiten.

Separación a linderos: Según ordenación.

Fondo: Según ordenación.

Ocupación: 100% de las definidas en la ordenación.

Edificabilidad: La resultante de la ordenación.

Tipología: A.

Número de plantas: Las señaladas en los planos de ordenación:

Altura máxima: Según ordenación.

Observaciones: Las obras de nueva planta, de reforma o de rehabilitación cumplirán las condiciones del Art. 43.

Clase de suelo: Urbano.

Nombre: Unidad de Ejecución UE 3.

Planos nº: 2.0., 3.0., 4.0., 5.0.

Usos. Característico: Residencial A.3...

Compatibles: B.1., C.2...

Complementarios: Todos los Compatibles más F.7., E.2...

Prohibidos: Los restantes.

Volumen. M2. Parcela mínima: 400 m2.

Número máximo de viviendas: 5.

Alineaciones: Según estudio de detalle.

Retranqueos mínimos a calle y linderos: 3,00 m.

Ocupación máxima de parcela neta: 40%.

Edificabilidad máxima: 1.100 m2...

Tipología: A.3...

Número de plantas: PB + 1.

Altura máxima: 7 m.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.529

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.797 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de G. JIMENEZ MIGUEL, S.A., con domicilio en LOGROÑO, calle Avda. de Madrid, 1 (apartado de Correos 39) solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea, con cable al-ac 54,6 mm2 (18 metros) y cable seco RHV 12/20 KV 3(1x50) mm2 (90 metros). Tendrá una longitud total de 108 metros con origen en el apoyo nº 11 de la línea "Ebro" y final en el C.T. "G. Jiménez Miguel" interior con transformador de 630 KVA. En Logroño C/ Las Balsas, 19.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las